



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

A los 6 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:10 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, y el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko.

También se encuentran presentes: el Representante suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2026-74895107-APN-DNCYFP#MEC (4/8/26) con Nota DAP N° 73/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva social:
 - 1.1.1.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-25556302-GDEBA-SSAGYPMDAGP (21/7/26), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de Santa Cruz N° 394 SCP-SEPyA/2026 (31/7/26) dejando sin efecto asignación de volumen de merluza común al buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).
 - 1.1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de Santa Cruz N° 395 SCP-SEPyA/2026 (31/7/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.
 - 1.1.1.4. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (5/8/26) solicitando asignación de la Reserva Social de la Provincia como CITC.
 - 1.2. Informe de Gestión de CITC: Nota DNCyFP NO-2026-74891736-APN-DNCYFP#MEC (4/8/26) remitiendo Nota DAP 70/2026 con una actualización del Informe de Gestión de CITC 2025.
 2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas nacionales:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

- 2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 76/2026 NO-2026-68321242-APN-DNI#INIDEP (14/7/26) remitiendo informe sobre estimaciones preliminares de *by-catch* de merluza de la flota langostinera en el AVPJM del 22 de junio al 5 de julio de 2026.
- 2.2.2. Nota INIDEP NO-2026-70535300-APN-DNI#INIDEP (21/7/26) remitiendo informe sobre estimaciones de captura incidental de merluza del 16 de abril al 18 de julio.
- 2.2.3. Nota INIDEP NO-2026-70822362-APN-DNI#INIDEP (22/7/26) remitiendo el informe: *"Pesca comercial de langostino. Actualización de los reportes de observadores a bordo. Período: 12 al 20 de julio de 2026."*
- 2.2.4. Nota INIDEP DNIN ° 90/2026 (4/8/26) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 24/2026: *"Actividad pesquera de langostino. Período 21 de julio al 1 de agosto de 2026."*
- 2.2.5. Nota DNCyFP NO-2026-70228835-APN-DNCYFP#MEC (20/7/26) solicitando plan de prospección en SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.6. Nota INIDEP DNI N° 80/2026 NO-2026-70364878-APN-DNI#INIDEP (21/7/26) con plan de prospección de langostino para las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.7. Nota DNCyFP NO-2026-71456070-APN-DNCYFP#MEC (23/7/26) informando el inicio de la prospección de langostino en las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.8. Nota INIDEP DNI N° 81/2026 NO-2026-71499829-APN-DNI#INIDEP (23/7/26) con información de observadores a bordo sobre operaciones de pesca en la SA 14.
- 2.2.9. Nota DNCyFP NO-2026-71516200-APN-DNCYFP#MEC (23/7/26) informando el cierre a la pesca de langostino en la SA 14 Norte.
- 2.2.10. Nota INIDEP DNI N° 82/2026 NO-2026-72030363-APN-DNI#INIDEP (25/7/26) con informe sobre los resultados del primer día de prospección en las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.11. Nota INIDEP DNI N° 83/2026 NO-2026-72067188-APN-DNI#INIDEP (26/7/26) con informe sobre los resultados de los dos primeros días de prospección en las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.12. Nota DNCyFP NO-2026-7275024-APN-DNCYFP#MEC (26/7/26) informando la suspensión de la prospección de langostino en la SA 11.
- 2.2.13. Nota INIDEP DNI N° 84/2026 NO-2026-72365554-APN-DNI#INIDEP (27/7/26) con informe sobre los resultados de los tres primeros días de prospección en las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.14. Nota DNCyFP NO-2026-72466449-APN-DNCYFP#MEC (27/7/26) informando la apertura a la pesca comercial de langostino del sector norte de la SA 12 oeste.
- 2.2.15. Nota INIDEP DNI N° 86/2026 NO-2026-73560945-APN-DNI#INIDEP (30/7/26) con informe sobre los resultados del primer día de prospección en la SA 7.
- 2.2.16. Nota INIDEP DNI N° 87/2026 NO-2026-73890038-APN-DNI#INIDEP (31/7/26) con informe sobre los resultados de los dos primeros días de prospección en la SA 7.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

- 2.2.17. Nota INIDEP DNI N° 88/2026 NO-2026-74182876-APN-DNI#INIDEP (1/8/26) con informe sobre los resultados de los tres primeros días de prospección en la SA 7.
- 2.2.18. Nota DNCyFP NO-2026-74190466-APN-DNCYFP#MEC (1/8/26) informando la apertura a la pesca comercial de langostino de la SA 7.
3. CALAMAR
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 77/2026 NO-2026-68598630-APN-DNI#INIDEP (15/7/26) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 69/2026: *“Criterios y medidas de ordenación vigentes en la pesquería del calamar argentino (Illex argentinus) tendientes a asegurar la sustentabilidad de los stocks sujetos a explotación por parte de la flota argentina.”*
 - 3.2. Resolución CFP N° 6/2026: EX-2026-72660109- -APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-75155212- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Notas SSRAYP NO-2026-75185754-APN-SSRAYP#MEC (5/8/26) y Notas DNCyFP NO-2026-75185754-APN-SSRAYP#MEC (4/8/26) y NO-2026-75171219-APN-DNCyP#MEC (4/8/26) elevando a consideración del CFP los proyectos pesqueros presentados para la explotación de calamar mediante buques poteros.
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 78/2026 NO-2026-68591336-APN-DNI#INIDEP (15/7/26) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 23/2026: *“Selectividad de anillos de escape en trampas para la captura de centolla (Lithodes santolla): análisis comparativo y recomendaciones de manejo”*.
 - 4.2. Resolución CFP N° 11/2023: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (3/8/26) solicitando eximición del requisito de permanencia/navegación de siete (7) días fuera de la ZEEA para el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).
5. VIEIRA PATAGONICA
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 70/2026 NO-2026-68143839-APN-DNI#INIDEP (14/7/25) en respuesta a la consulta sobre la posibilidad de integrar los bancos del Área I a las Unidades de Manejo A y B.
6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. EX-2026-68426766-AP-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-74751789- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-74880054-APN-SSRAYP#MEC (4/8/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de CONARPESA S.A. de autorización temporánea para el despacho a la pesca del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) como buque fresquero.
7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Oficio judicial (3/8/26) librado en Exp. FMP 15838/2026.
 - 7.2. Nota del SI.CO.NA.RA. (22/7/26 ingresado 3/8/26) referida a la respuesta del punto 3.1.1. del Acta CFP N° 18/2026.
 - 7.3. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (17/7/26 ingresado 3/8/26) referida a la respuesta del punto 3.2.2. del Acta CFP N° 20/2026.
 - 7.4. Nota de CAIPA (3/8/26) referida a la respuesta del punto 3.2.4. del Acta CFP N° 20/2026.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

7.5. Semana promocional de la Argentina con Carrefour en Madrid.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2026-74895107-APN-DNCYFP#MEC (4/8/26) con Nota DAP N° 73/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.1. Reserva social:

1.1.1.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-25556302-GDEBA-SSAGYPMDAGP (21/7/26), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque ANTONIA D (M.N. 03217).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2026. Dicho volumen se descuenta del saldo del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 7,56% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de Santa Cruz N°



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

394 SCP-SEPyA/2026 (31/7/26) dejando sin efecto asignación de volumen de merluza común al buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz solicita dejar sin efecto la asignación del volumen de captura de merluza común de 180 toneladas efectuada a favor del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434). Fundamenta el pedido en que la embarcación se encuentra actualmente afectada por averías; razón por la cual manifiesta la imposibilidad de utilizar el volumen oportunamente asignado.

Atento a lo solicitado por la Provincia y teniendo en cuenta que las asignaciones de la Reserva Social se realizan conforme al máximo interés social determinado por cada jurisdicción, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición, dejando sin efecto la asignación de 80 toneladas dispuesta en el Acta CFP N° 01/2026 (punto 1.1.2.2.) y la asignación de 100 toneladas dispuesta en el Acta CFP N° 10/2026 (punto 1.1.2.1.), reintegrando el volumen total resultante a la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, previo descuento de las toneladas que hubieran sido capturadas por el buque durante el corriente período anual, en el marco de las asignaciones recibidas.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la administrada.

1.1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de Santa Cruz N° 395 SCP-SEPyA/2026 (31/7/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo con el concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 180 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N°11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.1.4. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (5/8/26) solicitando asignación de la Reserva Social de la Provincia como CITC.

La Provincia del Chubut solicita la asignación de CITC de merluza común proveniente de la Reserva Social de su jurisdicción a favor de los buques SAN JUAN B (M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025), de titularidad de BUENOS AIRES PESCA S.A., equivalente al 0,47016 % de la CMP de la especie para cada buque (total 0,94032 %), proveniente de la Reserva Social de su jurisdicción, a partir del día 1° de enero de 2027 y hasta la finalización del plazo de vigencia de las CITC de merluza común.

Manifiesta que la empresa deberá cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales referidas a la debida registración de sus trabajadores y al cumplimiento de las cargas previsionales a su cargo.

Explica que la presente asignación se efectúa en el marco del acuerdo de inversión para la radicación de una planta de procesamiento de productos pesqueros en la Sub Zona Franca de la ciudad de Trelew.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se asigna una CITC de la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia del Chubut a los buques SAN JUAN B (M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025), según el máximo interés social determinado por la Provincia, equivalente al 0,47016 % de la CMP de la especie para cada buque, a partir del 1° de enero de 2027.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP N° 10/2026.

1.2. Informe de Gestión de CITC: Nota DNCyFP NO-2026-74891736-APN-DNCYFP#MEC (4/8/26) remitiendo Nota DAP 70/2026 con una actualización del Informe de Gestión de CITC 2025.

Se toma conocimiento de la nota e informe recibidos en los que se comunica que se ha ajustado Informe de Gestión de CITC 2025, sobre la base de la actualización de la base de datos de capturas. Se decide por unanimidad aprobar las modificaciones efectuadas.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas nacionales:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

- 2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 76/2026 NO-2026-68321242-APN-DNI#INIDEP (14/7/26) remitiendo informe sobre estimaciones preliminares de *by-catch* de merluza de la flota langostinera en el AVPJM del 22 de junio al 5 de julio de 2026.**
- 2.2.2. Nota INIDEP NO-2026-70535300-APN-DNI#INIDEP (21/7/26) remitiendo informe sobre estimaciones de captura incidental de merluza del 16 de abril al 18 de julio.**
- 2.2.3. Nota INIDEP NO-2026-70822362-APN-DNI#INIDEP (22/7/26) remitiendo el informe: “*Pesca comercial de langostino. Actualización de los reportes de observadores a bordo. Período: 12 al 20 de julio de 2026.*”**
- 2.2.4. Nota INIDEP DNIN ° 90/2026 (4/8/26) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 24/2026: “*Actividad pesquera de langostino. Período 21 de julio al 1 de agosto de 2026.*”**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

El INIDEP actualizó la información sobre la evolución de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) durante el corriente año. Del 22 de junio al 5 de julio la actividad de la flota se desarrolló en las SA 2, 4, 5, 8, 11, 12 oeste, 14, 15 y 16 y los rectángulos estadísticos 4461 y 4561 fuera del AVPJM, pero se concentró principalmente en la SA 8. La captura incidental aumentó durante el período de estudio (más en las SA 5 y 12 y ligeramente en la SA 8), pero la relación merluza/langostino (M/L) promedio se mantuvo por debajo del umbral establecido. De la información actualizada al 18 de julio, surge que la actividad de la flota se desplazó hacia la SA 12, del 6 al 12 de julio, con una relación M/L del 0,17 y, del 13 al 18 julio, a las SA 16 y 14 y fuera del AVPJM, con valores de la relación M/L similares a los del período anterior. El *by-catch* acumulado para el período fue estimado en aproximadamente 8.800 toneladas.

De los reportes de observadores a bordo del período comprendido entre el 12 y el 20 de julio, se desprende que la actividad comercial se concentró principalmente en las SA 14 y 16 y en sectores ubicados fuera del AVPJM. Durante ese período se obtuvo un rendimiento promedio de langostino de 2.902 kg/h de arrastre efectivo. En la SA 14 las categorías comerciales más representativas fueron L2 (37,22%) y L1 (26,24%), la proporción de ejemplares de las categorías L4 y menores alcanzó un máximo del 19%, mientras que en la SA 16 disminuyeron los rendimientos de pesca.

El ITO INIDEP N° 24/26 da cuenta de la actividad pesquera del 21 de julio al 1° de agosto de 2026. El mayor esfuerzo pesquero se concentró en las SA 8 y 14. Los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

rendimientos de pesca mostraron una importante variabilidad entre las SA. Si bien el mayor rendimiento puntual se registró en la SA 14, la SA 8 concentró los rendimientos elevados más frecuentes y sostenidos. En cuanto a la estructura de tallas, predominó la captura de ejemplares comerciales de gran tamaño (L1 y L2 en las SA 4, 5 y 8, y L3, L1 y L2 en las SA 12, 14, 15 y 16 y fuera del AVPJM), con porcentajes de juveniles reducidos (inferiores al 1%).

Los resultados obtenidos durante el presente período de análisis, en concordancia con los reportes previos, confirman el escenario favorable que ha caracterizado a la pesquería durante el presente año, con una buena disponibilidad de langostino de tamaño comercial.

- 2.2.5. Nota DNCyFP NO-2026-70228835-APN-DNCYFP#MEC (20/7/26)**
solicitando plan de prospección en SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.6. Nota INIDEP DNI N° 80/2026 NO-2026-70364878-APN-DNI#INIDEP (21/7/26)**
con plan de prospección de langostino para las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.7. Nota DNCyFP NO-2026-71456070-APN-DNCYFP#MEC (23/7/26)**
informando el inicio de la prospección de langostino en las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.8. Nota INIDEP DNI N° 81/2026 NO-2026-71499829-APN-DNI#INIDEP (23/7/26)**
con información de observadores a bordo sobre operaciones de pesca en la SA 14.
- 2.2.9. Nota DNCyFP NO-2026-71516200-APN-DNCYFP#MEC (23/7/26)**
informando el cierre a la pesca de langostino en la SA 14 Norte.
- 2.2.10. Nota INIDEP DNI N° 82/2026 NO-2026-72030363-APN-DNI#INIDEP (25/7/26)**
con informe sobre los resultados del primer día de prospección en las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.11. Nota INIDEP DNI N° 83/2026 NO-2026-72067188-APN-DNI#INIDEP (26/7/26)**
con informe sobre los resultados de los dos primeros días de prospección en las SA 11 y 12 oeste.
- 2.2.12. Nota DNCyFP NO-2026-7275024-APN-DNCYFP#MEC (26/7/26)** informando la suspensión de la prospección de langostino en la SA 11.
- 2.2.13. Nota INIDEP DNI N° 84/2026 NO-2026-72365554-APN-DNI#INIDEP (27/7/26)**
con informe sobre los resultados de los tres primeros días de prospección en las SA 11 y 12 oeste.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

- 2.2.14. Nota DNCyFP NO-2026-72466449-APN-DNCYFP#MEC (27/7/26) informando la apertura a la pesca comercial de langostino del sector norte de la SA 12 oeste.**
- 2.2.15. Nota INIDEP DNI N° 86/2026 NO-2026-73560945-APN-DNI#INIDEP (30/7/26) con informe sobre los resultados del primer día de prospección en la SA 7.**
- 2.2.16. Nota INIDEP DNI N° 87/2026 NO-2026-73890038-APN-DNI#INIDEP (31/7/26) con informe sobre los resultados de los dos primeros días de prospección en la SA 7.**
- 2.2.17. Nota INIDEP DNI N° 88/2026 NO-2026-74182876-APN-DNI#INIDEP (1/8/26) con informe sobre los resultados de los tres primeros días de prospección en la SA 7.**
- 2.2.18. Nota DNCyFP NO-2026-74190466-APN-DNCYFP#MEC (1/8/26) informando la apertura a la pesca comercial de langostino de la SA 7.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

El 20/7/26, la Autoridad de Aplicación solicitó al INIDEP la elaboración de un plan de prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en las SA 11 y 12 oeste, con el objeto de evaluar la viabilidad comercial del recurso y la presencia de fauna acompañante.

Por Nota DNI N° 80/2026, el INIDEP remitió el plan correspondiente, con una duración de cuatro (4) días efectivos de pesca y la participación de ocho (8) buques congeladores con observadores a bordo, distribuidos entre ambas SA. Posteriormente, la Autoridad de Aplicación informó la habilitación de la prospección a partir de las 00:00 horas del día 24 de julio de 2026 con inicio de operaciones de pesca a las 07:00 horas, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto.

Por Nota DNI N° 81/26, el INIDEP informó que las operaciones comerciales realizadas los días 21 y 22 de julio en la SA 14 registraron, en el sector norte, una proporción de ejemplares de las categorías L4 y menores superior al 20%, recomendó cerrar ese sector y continuar el seguimiento del sector sur. En función de dicha recomendación, la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre a la pesca comercial de langostino en la SA 14 norte (al norte del paralelo 45°30' S) a partir del día 24 de julio de 2026.

Respecto de la prospección en las SA 11 y 12 oeste, con los resultados de las dos primeras jornadas, el INIDEP informó una disminución de los rendimientos de la SA 11, un incremento de la proporción de ejemplares de las categorías L4 y menores (hasta el 28,86%) y una relación M/L promedio de 0,20, con registros individuales de hasta 0,43. En consecuencia, recomendó finalizar la prospección y mantener cerrada



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

la subárea a la pesca comercial. La Autoridad de Aplicación dispuso dar por finalizada la prospección en la SA 11 y mantenerla cerrada a la pesca comercial.

Luego del tercer día de prospección en la SA 12, el INIDEP informó un rendimiento promedio de 2.269 kg/h y una proporción acumulada de ejemplares de las categorías L4 y menores del 18,95%, con una proporción del 9,51% en el sector norte y del 24,31% en el sector sur. La relación M/L promedio fue de 0,14 durante el período. Sobre la base de estos resultados, se dispuso la apertura a la pesca comercial de langostino en el sector comprendido entre los paralelos 44°00' S y 44°30' S, a partir de las 00:00 horas del día 28 de julio de 2026.

Posteriormente, se recibieron los informes correspondientes a la prospección desarrollada en la SA 7 que, luego de los tres primeros días, indicaban la presencia de concentraciones de langostino con predominio de ejemplares de las categorías comerciales L1 y L2 (88,53%), una proporción acumulada de categorías L4 y menores del 0,97% y una relación M/L promedio de 0,08. Sobre la base de estos resultados, se dispuso la apertura de la SA 7 a la pesca comercial de langostino, autorizando el ingreso de los buques y la búsqueda de concentraciones a partir de la hora 00:00 del día 2 de agosto y el inicio de las operaciones de pesca a partir de las 07:00 horas del mismo día.

Los demás miembros del CFP ratifican las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

3. CALAMAR

3.1. **Nota INIDEP DNI N° 77/2026 NO-2026-68598630-APN-DNI#INIDEP (15/7/26) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 69/2026: “Criterios y medidas de ordenación vigentes en la pesquería del calamar argentino (*Illex argentinus*) tendientes a asegurar la sustentabilidad de los stocks sujetos a explotación por parte de la flota argentina.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia que describe las herramientas para el manejo y la conservación de los distintos stocks de la especie: la Regla de Control de Captura, las áreas y períodos de veda, los Puntos Biológicos de Referencia Límite (PRBL) y el Sistema Dinámico de Alerta Temprana (SDAT).

El informe señala que dichas medidas permiten adecuar la apertura y el cierre de la pesquería a las condiciones biológicas de cada stock y temporada, a fin de asegurar niveles de escape compatibles con la sustentabilidad del recurso. Destaca además la importancia de las campañas de investigación para la estimación de la abundancia inicial de los stocks y para la aplicación del esquema de manejo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

3.2. Resolución CFP N° 6/2026: EX-2026-72660109- -APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-75155212- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Notas SSRAYP NO-2026-75185754-APN-SSRAYP#MEC (5/8/26) y Notas DNCyFP NO-2026-75185754-APN-SSRAYP#MEC (4/8/26) y NO-2026-75171219-APN-DNCyP#MEC (4/8/26) elevando a consideración del CFP los proyectos pesqueros presentados para la explotación de calamar mediante buques poteros.

De las actuaciones remitidas por la Autoridad de Aplicación surgen los proyectos presentados en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Resolución CFP N° 6/2026, modificada por la Resolución CFP N° 8/2026.

El informe de evaluación (NO-2026-75185754-APN-SSRAYP#MEC, NO-2026-75185754-APN-SSRAYP#MEC (4/8/26) y NO-2026-75171219-APN-DNCyP#MEC) da cuenta de los siguientes proyectos:

1. ADH MOR COMPANY S.A. (EX-2026-66794771-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
2. ALTAMARE S.A. (EX-2026-66428516-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
3. BAL FISH S.A. (EX-2026-66810798-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
4. BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (EX-2026-65717941-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
5. CALAMARIS MARISUR S.A. (EX-2026-66402624-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
6. CONGELADOS ARTICHO S.A. (EX-2026-64703908-APN-DGDAGYP#MEC, EX-2026-64681865-APN-DGDAGYP#MEC, EX-2026-64690671-APN-DGDAGYP#MEC, EX-2026-64713037-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
7. COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A. (EX-2026-66628684-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
8. COTECNA S.A. (EX-2026-66773083-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.
9. GLACIAR PESQUERA S.A. (EX-2026- 66762619-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
10. GLOBOCEAN S.A. (EX-2026- 66794113-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
11. HAUSER FACTORY S.A. (EX2026-66796981-APN-DGDAGYP#MEC, EX-2026-66785110-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
12. HISPANO PATAGONICA S.A. (EX-2026- 66391605-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.
13. IBCO S.A. (EX-2026- 66813113-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc.2 LFP.
14. ILLEX FISHING S.A. (EX-2026- 66320758-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.
15. PESQUERA DESEADO S.A.U. (EX-2026-66321538-APN-DGDAGYP#MEC) Art. 26 inc. 2 LFP.
16. PESQUERA LATINA S.A. (EX-2026-66347462-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

inc. 2 LFP.

17. PROEL PROCESADOS Y ELABORADOS S.A. (EX-2026-66363859-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.

18. RED CHAMBER DE ARGENTINA S.A. (EX-2026-66407026-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.

19. RICH MARINE FISHERY S.A. (EX-2026-66635412-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.

20. RUSBUILDING S.A. (EX-2026-66463246-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.

21. SEMALOMA S.A. (EX-2026-66360465-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.

22. SUBASTAS DEL MAR S.A. (EX-2026-66422566-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.

23. VUOGAFE S.A. (EX-2026-66653080-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 2 LFP.

24. FENIX INTERNACIONAL S.A. (EX-2026-66655760-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 1 LFP.

25. FONSECA S.A. (EX-2026-66805691-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 1 LFP.

26. SUR ESTE ARGEN S.A. (EX-2026-63809361-APN-DGDAGYP#MEC), Art. 26 inc. 1 LFP.

27. SWA S.A. (EX-2026-66741177-APN-DGDA#MEC, EX-2026-66717901-APN-DGDYD#JGM, EX-2026-67619336-APN-DGDA#MEC), Art. 26 inc. 1 LFP.

El informe también da cuenta de una presentación extemporánea de A.B.H. PESQUERA S.A. (EX-2026-66855975-APNDGDAGYP#MEC), presentada el 08/07/2026.

Además, según el informe las “*presentaciones correspondientes a ALTAMARE SA (EX-2026-66428516- -APN-DGDAGYP#MEC), BALFISH SA (EX-2026-66810798--APN-DGDAGYP#MEC), CONGELADOS ARTICO SA, GLOBOCEAN SA (EX-2026-66794113-APN-DGDAGYP#MEC), FENIX INTERNACIONAL SA (EX-2026-66655760--APNDGDAGYP#MEC) y S.WA. S.A. (EX-2026-66741177--APN-DGDA#MEC, EX-2026-66717901-APNDGDYD#JGM, EX-2026-67619336-APN-DGDA#MEC), no acreditaron, al vencimiento del plazo establecido, el cumplimiento de los requisitos individualizados en los respectivos apartados del presente informe*”.

Respecto de ALTAMARE S.A., expone que cometió una “*transgresión directa e insubsanable a los requisitos esenciales de admisión previstos en el marco normativo regulador de la Convocatoria. Específicamente, la firma omitió presentar la declaración jurada expresa exigida por el artículo 4º, inciso i), de la Resolución CFP N° 6/2026*”. Por este motivo considera que se trata de una presentación inadmisibles.

Sobre BAL FISH S.A., expresa que “*respecto de la condición de la planta industrial para el procesamiento en tierra, la empresa no ha acreditado en forma suficiente la disponibilidad efectiva de un establecimiento apto para cumplir con el compromiso de reprocesamiento exigido por la normativa. Según surge de las propias constancias*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

obrantes en el expediente, la firma no cuenta con las habilitaciones correspondientes para el desarrollo de dicha actividad, omitiendo presentar las certificaciones e insumos documentales exigidos por los artículos 4° (incisos a, b o c, según la modalidad de encuadre) y los Anexos I, II y III de la Resolución CFP N° 6/2026”.

A lo que agrega que “en lo relativo al buque propuesto y su plan de construcción, la documentación aportada resulta patentemente insuficiente. El compromiso preliminar presentado con el astillero TANDANOR carece de los elementos técnicos indispensables para identificar y evaluar la factibilidad real de la unidad operativa. Específicamente, se ha omitido la incorporación de la memoria técnica, el plano de arreglo general, el cronograma detallado de construcción e integración a la matrícula, así como la precisa nominación del buque”.

Por estos motivos considera que se trata de una presentación inadmisibile.

En cuanto a CONGELADOS ARTICO S.A., el informe analiza que “acredita una trayectoria vinculada con el procesamiento industrial de productos pesqueros, la titularidad de establecimientos en tierra y la registración de personal. Sin embargo, dichos extremos no permiten tener por acreditado el ejercicio previo de la actividad pesquera extractiva ni experiencia propia en la captura de recursos vivos marinos”.

Añade que “De la información registral obrante en esta Dirección y de la documentación examinada no surgen antecedentes como titular o armadora de buques pesqueros, permisos de pesca, autorizaciones de captura, mareas realizadas, partes de pesca, capturas o desembarques propios, ni experiencia en la incorporación y explotación de unidades pesqueras”. Para concluir que “la antigüedad declarada debe ser interpretada con el alcance que efectivamente respaldan las constancias aportadas: únicamente una trayectoria industrial en tierra”. Y que la falencia no se encuentra suplida por una estructura técnica que permita considerar la viabilidad operativa del proyecto, por lo que concluye en su inadmisibilidad.

En relación a GLOBOCEAN S.A. según el informe “surge el incumplimiento insubsanable del requisito de admisibilidad previsto en el artículo 4°, inciso a), de la Resolución CFP N.° 6/2026 para los proyectos encuadrados en el régimen del artículo 26, inciso 2), de la Ley N.° 24.922”, y la presentante o la integrante del grupo empresario no son las titulares del dominio o propietarias de la planta que se presentó junto con el proyecto, ni se presentó el convenio correspondiente al inciso 1) del artículo citado de la ley. Por este motivo considera que se trata de una presentación inadmisibile.

En lo atinente a FENIX INTERNACIONAL S.A., se señalaron los siguientes defectos: “a) la presentación de la Declaración Jurada expresa sobre la inexistencia de participación de Estados extranjeros en su composición accionaria, en los términos del artículo 4°, inciso i), de la Resolución CFP N.° 6/2026; b) la nominación e



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

individualización concreta del buque potero propuesto, el cual fuera consignado bajo la leyenda "nombre a confirmar", en contravención del artículo 8° y del Anexo III, inciso f), de la citada norma; c) la presentación del cronograma de incorporación y operación detallado; d) la incorporación del instrumento que formalice el compromiso fehaciente de construcción o alistamiento con un astillero; e) el aporte de copias legibles y completas de las declaraciones juradas de personal (Formulario F. 931 AFIP) con sus respectivos pagos; f) la presentación de una copia legible de la certificación sanitaria de planta emitida por el SENASA, conforme el artículo 4°, inciso c), apartado 1; y g) la declaración del puerto base y de desembarque de conformidad con el Anexo III, inciso a)." Por estos motivos considera que se trata de una presentación inadmisibles.

En lo relativo a SWA S.A., el informe da cuenta de la "omisión de la declaración jurada exigida por el artículo 4°, inciso i), priva a la propuesta de un presupuesto esencial de elegibilidad. Asimismo, la falta de acreditación de un convenio definitivo con el titular legítimo habilitado de la planta de procesamiento vulnera el régimen del artículo 4°, incisos b) y c), y la carencia de nominación e individualización concreta del buque". Por esos motivos considera inadmisibles a la presentación.

La evaluación y calificación de las presentaciones admisibles, según lo actuado por la Autoridad de Aplicación, es la siguiente:

1. ADH MOR COMPANY S.A. (EX-2026-66794771-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina 86%: 30 puntos.
- B. Antigüedad del buque 9 años: 30 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 307: 50 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables (>50%) Puerto Madryn (Chubut): 20 puntos
- F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 50 puntos.
- G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 270

2. BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (EX-2026-65717941-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina 100%: 40 puntos
- B. Antigüedad del buque nuevo a construirse en el extranjero: 40 puntos
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 247: 40 puntos
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Deseado (Santa Cruz): 25 puntos
- F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 50 puntos
- G. Procesamiento en tierra mayor al 20% y menor al 40%: 50 puntos

PUNTAJE TOTAL 285

3. CALAMARIS MARISUR S.A. (EX-2026-66402624-APN-DGDAGYP#MEC):



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

- A. Tripulación argentina 86%: 30 puntos.
 - B. Antigüedad del buque 5 años: 30 puntos.
 - C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
 - D. Personal registrado - mano de obra ocupada 436: 60 puntos.
 - E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Madryn (Chubut): 20 puntos.
 - F. Buques poteros por empresa o grupo 6: 0 puntos.
 - G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 230**

4. COMPAÑÍA PESQUERA DEL SUR S.A. (EX-2026-66628684-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina mayor al 75% y menor al 80%: 5 puntos.
 - B. Antigüedad del buque 14 años: 15 puntos.
 - C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
 - D. Personal registrado - mano de obra ocupada 2043: 120 puntos.
 - E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Madryn (Chubut): 20 puntos.
 - F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 50 puntos.
 - G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 300**

5. COTECNA S.A. (EX-2026-66773083-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina menor al 85% y mayor al 80%: 15 puntos.
 - B. Antigüedad del buque nuevo a construir en el extranjero: 40 puntos.
 - C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
 - D. Personal registrado - mano de obra ocupada 2: 10 puntos.
 - E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Mar del Plata (Buenos Aires): 10 puntos.
 - F. Buques poteros por empresa o grupo 1: 50 puntos.
 - G. Procesamiento en tierra mayor al 20% y menor al 40%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 215**

6. GLACIAR PESQUERA S.A. (EX-2026-66762619-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina 100%: 40 puntos.
 - B. Antigüedad del buque nuevo a construir en el extranjero: 40 puntos.
 - C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
 - D. Personal registrado - mano de obra ocupada 2314: 120 puntos.
 - E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Deseado (Santa Cruz): 25 puntos.
 - F. Buques poteros por empresa o grupo 2: 35 puntos.
 - G. Procesamiento en tierra 20,1%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 350**

7. HAUSER FACTORY S.A. (EX-2026-66796981-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-66785110-APN-DGDAGYP#MEC):



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

- A. Tripulación argentina entre un 90% y un 85%: 30 puntos.
- B. Antigüedad del buque nuevo a construirse en astillero extranjero: 40 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 98: 20 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Provincia de Chubut: 20 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 2: 35 puntos.
- G. Procesamiento en tierra mayor al 20% y menor al 40%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 235

8. HISPANO PATAGÓNICA S.A. (EX-2026-66391605-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina menor al 80% y mayor al 75%: 5 puntos.
- B. Antigüedad del buque nuevo a construirse en astillero extranjero: 40 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 684: 80 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires): 10 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 2: 35 puntos.
- G. Procesamiento en tierra mayor al 20% y menor al 40%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 260

9. IBCO S.A. (EX-2026-66813113-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina 86%: 30 puntos.
- B. Antigüedad del buque 8 años: 30 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 316: 50 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Madryn (Chubut): 20 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 50 puntos.
- G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 270

10. ILLEX FISHING S.A. (EX-2026-66320758-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina mayor al 80% y menor al 85%: 15 puntos.
- B. Antigüedad del buque nuevo a construir en astillero extranjero: 40 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 261: 40 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Provincia de Chubut: 20 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 3: 20 puntos.
- G. Procesamiento en tierra no inferior al 20%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 225

11. PESQUERA DESEADO S.A.U. (EX-2026-66321538-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina menor al 90% y mayor al 85%: 30 puntos.
- B. Antigüedad del buque nuevo a construirse en astillero extranjero: 40 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 561: 70 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz): 25 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 2: 35 puntos.
- G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 290**

12. PESQUERA LATINA S.A. (EX-2026-66347462-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina menor al 90% y mayor al 85%: 30 puntos.
- B. Antigüedad del buque 5 años: 30 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 546: 70 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Madryn (Chubut): 20 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 11: 0 puntos.
- G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 240**

13. PROEL PROCESADOS Y ELABORADOS S.A. (EX-2026-66363859-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina menor al 90% y mayor al 80%: 15 puntos.
- B. Antigüedad del buque 13 años: 15 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 1963: 120 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz): 25 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 4: 20 puntos.
- G. Procesamiento en tierra no inferior al 20%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 285**

14. RICH MARINE FISHERY S.A. (EX-2026-66635412-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina menor al 85% y mayor al 80%: 15 puntos.
- B. Antigüedad del buque nuevo a construirse en astillero extranjero: 40 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 423: 60 puntos.
- E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Madryn (Chubut): 20 puntos.
- F. Buques poteros por empresa o grupo 9: 0 puntos.
- G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.
- PUNTAJE TOTAL 225**

15. RUSBUILDING S.A. (EX-2026-66463246-APN-DGDAGYP#MEC):

- A. Tripulación argentina menor al 85% y mayor al 80%: 15 puntos.
- B. Antigüedad del buque nuevo a construir en astillero extranjero: 40 puntos.
- C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.
- D. Personal registrado - mano de obra ocupada 248: 40 puntos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz): 25 puntos.

F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 50 puntos.

G. Procesamiento en tierra mayor al 20% y menor al 40%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 260

16. SEMALOMA S.A. (EX-2026-66360465-APN-DGDAGYP#MEC):

A. Tripulación argentina 100%: 40 puntos.

B. Antigüedad del buque nuevo a construir en astillero extranjero: 40 puntos.

C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.

D. Personal registrado - mano de obra ocupada 957: 110 puntos.

E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Provincia de Chubut: 20 puntos.

F. Buques poteros por empresa o grupo 1: 50 puntos.

G. Procesamiento en tierra mayor al 20%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 350

17. SUBASTAS DEL MAR S.A. (EX-2026-66422566-APN-DGDAGYP#MEC):

A. Tripulación argentina menor al 90% y mayor al 85%: 30 puntos.

B. Antigüedad del buque 8 años: 30 puntos.

C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.

D. Personal registrado - mano de obra ocupada 169: 30 puntos.

E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Madryn (Chubut): 20 puntos.

F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 50 puntos.

G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 250

18. VUOGAFE S.A. (EX-2026-66653080-APN-DGDAGYP#MEC):

A. Tripulación argentina mayor al 80% y menor al 85%: 15 puntos.

B. Antigüedad del buque nuevo a construir en astillero extranjero: 40 puntos.

C. Propiedad de la planta de proceso: 40 puntos.

D. Personal registrado - mano de obra ocupada 244: 40 puntos.

E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz): 25 puntos.

F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 50 puntos.

G. Procesamiento en tierra 21%: 50 puntos.

PUNTAJE TOTAL 260

19. FONSECA S.A. (EX-2026-66805691-APN-DGDAGYP#MEC):

A. Tripulación argentina 100%: 40 puntos.

B. Antigüedad del buque nuevo a construir en astillero extranjero: 40 puntos.

C. Convenio con planta de reproceso: 10 puntos.

D. Personal registrado - mano de obra ocupada 182: 30 puntos.

E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz): 25 puntos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 20 puntos.

G. Procesamiento en tierra 21%: 25 puntos.

PUNTAJE TOTAL 190

20. RED CHAMBER S.A. (EX-2026-66407026-APN-DGDAGYP#MEC):

A. Tripulación argentina 100%: 40 puntos.

B. Antigüedad del buque nuevo a construir en astillero extranjero: 40 puntos.

C. Convenio con planta de reproceso: 10 puntos.

D. Personal registrado - mano de obra ocupada 517: 70 puntos.

E. Desembarques en zonas desfavorables >50% Provincia de Chubut: 20 puntos.

F. Buques poteros por empresa o grupo 0: 20 puntos.

G. Procesamiento en tierra 21%: 25 puntos. Y

PUNTAJE TOTAL 225

21. SUR ESTE ARGEN S.A. (EX-2026-63809361-APN-DGDAGYP#MEC):

A. Tripulación argentina entre el 85% y el 90%: 30 puntos.

B. Antigüedad del buque nuevo a construirse en astillero extranjero: 40 puntos.

C. Convenio con planta de reproceso: 10 puntos.

D. Personal registrado - mano de obra ocupada 25: 10 puntos.

E. Desembarques en zonas desfavorables >50% no indica puerto de desembarque: 0 puntos.

F. Buques poteros por empresa o grupo 1: 20 puntos.

G. Procesamiento en tierra entre el 20% y el 40%: 25 puntos.

PUNTAJE TOTAL 145

El informe elabora finalmente el orden de mérito previsto en la Resolución CFP N° 6/2026, de los proyectos admisibles, según el siguiente detalle:

<u>Proyecto:</u>	<u>Puntaje:</u>	<u>Duración de Permiso:</u>
1. GLACIAR PESQUERA S.A.	350	24 años
2. SEMALOMA S.A.	350	24 años
3. COMPAÑÍA PESQUERA DEL SUR S.A.	300	21 años
4. PESQUERA DESEADO S.A.U.	290	21 años
5. BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.	285	18 años
6. PROEL PROCESADOS Y ELABORADOS S.A.	285	18 años
7. IBCO S.A.	270	18 años
8. ADH MOR COMPANY S.A.	270	18 años
9. VUOGAFE S.A.	260	18 años
10. HISPANO PATAGÓNICA S.A. / PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	260	18 años
11. RUSBUILDING S.A.	260	18 años
12. SUBASTAS DEL MAR S.A.	250	15 años
13. PESQUERA LATINA S.A.	240	15 años



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

14. HAUSER FACTORY S.A.	235	15 años
15. CALAMARIS MARISUR S.A.	230	15 años
16. RED CHAMBER ARGENTINA S.A.	225	9 años
17. ILLEX FISHING S.A.	225	15 años
18. RICH MARINE FISHERY S.A.	225	15 años
19. COTECNA S.A.	215	12 años
20. FONSECA S.A.	190	10 años
21. SUR ESTE ARGEN S.A.	135	7 años

Teniendo en cuenta que el número total de buques comprendidos en los proyectos admisibles supera el número previsto como máximo en el artículo 13 de la citada resolución (18 buques para ambos incisos del artículo 26 de la Ley 24.922), resulta necesario excluir de la aprobación a los que se encuentran luego de los 18 primeros proyectos (los puestos 19, 20 y 21 del orden de mérito elaborado por la Autoridad de Aplicación).

A continuación, se procede a considerar la totalidad de los proyectos presentados y se decide por mayoría con el voto negativo de la representante de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Rechazar la presentación extemporánea informada por la Autoridad de Aplicación.
- b) Declarar inadmisibles las presentaciones evaluadas como tales por la Autoridad de Aplicación por las razones expresadas en el informe de la DNCyFP.
- c) Aprobar los proyectos incluidos en los puestos 1 a 18 del orden de mérito elaborado por la Autoridad de Aplicación y autorizar la emisión de los permisos de pesca con autorización exclusiva para la captura de la especie calamar con poteras, por el plazo resultante de la calificación obtenida, en los términos de la Resolución CFP N° 6/2026, modificada por la Resolución CFP N° 8/2026.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo en las mismas razones invocadas en el punto 3.1.1. del Acta CFP N° 18/2026 y en el recurso de reconsideración presentado por su provincia, destacando que, en efecto, tal como resulta de este acto de aprobación de proyectos, queda evidenciada la discriminación arbitraria a la provincia de Buenos Aires, referente de la pesca de calamar argentino.

Considera que esto se hace evidente, dado que el puerto de Mar del Plata es uno de los puertos con más actividad productiva en la pesquería de calamar, lo que demuestra su aptitud natural a los fines de esta pesquería y, sin embargo, debido al bajo puntaje que se previó otorgar a aquellos administrados que proyectaran



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

descargar en Mar del Plata (en virtud de la duración del permiso), es que este Consejo ha logrado que la enorme mayoría de los proyectos aprobados no establezcan al puerto de Mar del Plata como puerto de descarga, incluso aún cuando se trata, en algún caso, de empresas radicadas en territorio bonaerense.

Asimismo, manifiesta que se evidencia que ninguno de los proyectos contempla construcción de buque en Argentina, como bien solicitaran las cámaras, se requiere de un plazo mayor para el desarrollo de los proyectos de construcción por parte de los astilleros nacionales.

Por último, destaca que, nuevamente, como cuando se dictó la resolución, la representación de la Provincia de Buenos Aires reclamó la falta de tiempo mínimo razonable de análisis que se requiere para el tenor de la medida, toda vez que recién el día de ayer se trajeron a la mesa del CFP los 27 expedientes presentados, cada uno de ellos con centenares de fojas, siendo aprobados al día siguiente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a cada una de las interesadas, conjuntamente con el informe de análisis y evaluación de los proyectos elaborado por la DNCyFP, indicando que la decisión es susceptible del recurso de reconsideración previsto en el artículo 7° del Decreto 748/1999, y para que se intime al ingreso de la garantía de inicio de operaciones para los 18 proyectos aprobados.

El Representante de la Provincia del Chubut solicita que, eventualmente y cuando sea administrativamente factible, se revea el plazo de duración del permiso otorgado a Red Chamber Argentina S.A. ya que la empresa será próximamente titular registral de los bienes de Alpesca S.A. conforme los acuerdos celebrados entre la empresa y la Provincia.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N° 78/2026 NO-2026-68591336-APN-DNI#INIDEP (15/7/26) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 23/2026: “*Selectividad de anillos de escape en trampas para la captura de centolla (Lithodes santolla): análisis comparativo y recomendaciones de manejo*”.

Se toma conocimiento del informe en el que se analiza comparativamente el desempeño de trampas para la captura de centolla equipadas con anillos de escape de 120 mm y 130 mm, a partir de datos correspondientes a las temporadas 2023-2024 y 2024-2025 en las Áreas Central y Sur. El mismo concluye en que ambos dispositivos reducen la captura de ejemplares no comerciales, y que los anillos de 120 mm



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

incrementan la retención de ejemplares de talla comercial y mejoran la eficiencia operativa de la flota respecto de los otros.

En función de los resultados obtenidos, el INIDEP recomienda, entre otras medidas, modificar el diámetro mínimo reglamentario de los anillos de escape de 130 a 120 mm en las trampas destinadas a la pesca comercial de centolla, e incrementar la cantidad de líneas de investigación de 4 a 6 por buque, con trampas sin anillos y con anillos de 120 y 130 mm de manera intercalada, para dar continuidad a las series históricas de indicadores poblacionales y pesqueros.

El CFP analizará las medidas propuestas por el INIDEP.

4.2. Resolución CFP N° 11/2023: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (3/8/26) solicitando eximición del requisito de permanencia/navegación de siete (7) días fuera de la ZEEA para el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).

Tomado conocimiento de la presentación recibida, se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera a la Autoridad de Aplicación la remisión del expediente correspondiente a la aprobación del proyecto de la presentante.

5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Nota INIDEP DNI N° 70/2026 NO-2026-68143839-APN-DNI#INIDEP (14/7/25) en respuesta a la consulta sobre la posibilidad de integrar los bancos del Área I a las Unidades de Manejo A y B.

El INIDEP remite la nota de la referencia en respuesta a la consulta efectuada al Instituto sobre la posibilidad de integrar los bancos de vieira del Área 1 (definida en el Acta CFP N° 18/2020) a las Unidades de Manejo (UM) A y B.

Al respecto, el Instituto manifiesta que, en virtud del criterio adaptativo que rige el manejo de esta pesquería, y con el fin de promover la detección de nuevas concentraciones de vieira patagónica con potencial interés pesquero, históricamente se ha habilitado a la flota a realizar derroteros de carácter exploratorio. En este marco, durante el año 2019 se detectaron concentraciones de interés comercial al oeste de las Unidades de Manejo A y B que comenzaron a ser visitadas regularmente por la flota pesquera, lo que dio lugar a la definición del Área 1. Esta área fue objeto de una campaña de evaluación de biomasa (MT-WB/2020) y, a lo largo de los últimos años, se le han asignado capturas máximas con carácter precautorio a fin de facilitar su exploración.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

Los bancos que componen el Área 1 se encuentran muy próximos a los bancos de las Unidades de Manejo A y B y, en algunos casos, incluso forman parte de las mismas concentraciones. Por tal motivo, su incorporación a las mencionadas UM permitiría promover su evaluación periódica de biomasa, así como facilitar su seguimiento, administración y explotación pesquera. A partir de estas consideraciones remite una propuesta de ajuste de las coordenadas que definen ambas UM.

En función de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución que modifica los límites de las UM de vieira A y B.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 11/2026.

Se retira de la sesión el Representante suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Liberman.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. EX-2026-68426766-AP-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-74751789- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-74880054-APN-SSRAYP#MEC (4/8/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de CONARPESA S.A. de autorización temporánea para el despacho a la pesca del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) como buque fresquero.

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de la firma CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. -CONARPESA- de autorización del despacho a la pesca del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) como buque fresquero, por el corriente año.

El Representante de la Provincia del Chubut expresa el interés de su provincia en la modificación temporal de la operatoria del buque, que resultará en un incremento de la ocupación de las plantas en tierra.

A continuación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud efectuada por CONARPESA S.A. y en consecuencia: a) mantener la inscripción del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) como buque congelador; b) autorizar la operatoria del buque exclusivamente al fresco durante la temporada 2026; c) el buque no podrá recibir CITC de buque fresquero; d) deberá cumplir con las reglas de operación de buques fresqueros y a los fines arancelarios y de fiscalización y control mantendrá su calidad de buque congelador, y e) se fija un límite de captura anual en el promedio de los tres mejores años.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación, para su registro, notificación a la interesada.

Se reincorpora a la sesión el Representante suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Liberman.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Oficio judicial (3/8/26) librado en Exp. FMP 15838/2026.

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual se corre traslado de la demanda interpuesta y se solicita el informe relativo a la medida cautelar solicitada. A continuación, se decide, con la abstención de la Provincia de Buenos Aires, instruir al Asesor Letrado para que se presente por el CFP, responda a la demanda y presente el informe requerido.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su abstención en las mismas razones invocadas en el punto 3.1.1. del Acta CFP N° 18/2026 y en el recurso de reconsideración presentado por su provincia

7.2. Nota del SI.CO.NA.RA. (22/7/26 ingresado 3/8/26) referida a la respuesta del punto 3.1.1. del Acta CFP N° 18/2026.

Se recibe la nota de la referencia para su análisis.

7.3. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (17/7/26 ingresado 3/8/26) referida a la respuesta del punto 3.2.2. del Acta CFP N° 20/2026.

Se recibe la nota de la referencia para su análisis.

7.4. Nota de CAIPA (3/8/26) referida a la respuesta del punto 3.2.4. del Acta CFP N° 20/2026.

Se recibe la nota de la referencia para su análisis.

7.5. Semana promocional de la Argentina con Carrefour en Madrid.

La Representante de MREClYC retransmite la invitación recibida de la Embajada Argentina en el Reino de España, para el día 8 de octubre de 2026, en la tienda donde la cadena Carrefour tiene su sede institucional, en la localidad de Alcobendas (en las afueras de Madrid).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2026

Las jornadas pondrán a disposición del público asistente los productos argentinos ya presentes en las góndolas de Carrefour España, y posibilitarían la apertura de este mercado a nuevos productos a través de los importadores y distribuidores argentinos de esta jurisdicción. Para la ocasión, Carrefour se encargará de confeccionar un catálogo físico y digital con todos los productos que estarán presentes en la acción y se acompañará con una acción en materia de turismo a través de Carrefour Viajes.

Quienes estén interesados en participar deben ponerse en contacto con la Lic. Paola Gucioni al correo iip@mrecic.gov.ar.

FE DE ERRATAS: se deja sentado que en el punto 8.1. del Acta CFP N° 20/2026 en lugar de "(EX-2022-81725776-APN DGD#MAGYP-IOPE)" debe leerse "(EX-2022-81725116-APN-DGD#MAGYP-IOPE)".

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 19 y jueves 20 de agosto de 2026 en su sede.